

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4760

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, y hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), el servicio de conexión y abono mensual , hasta el 31 de diciembre del año 2000 hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la Red Internet y Servicio de Correo Electrónico, para proveer a los distintos establecimientos educativos de esta ciudad, y de distintos niveles.

Art. 2º) La Empresa prestataria deberá ofrecer, dentro del servicio contratado, capacitación al personal docente, en un mínimo de 3 (tres) por establecimiento ; acceso a la Red utilización de correo electrónico y servicio técnico permanente disponible en los horarios de funcionamiento de los establecimientos educativos.-

Art. 3º) La erogación que genere la referida contratación será imputada al Presupuesto vigente..-

Art. 4º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los establecimientos educacionales beneficiados el convenio cuyo texto se transcribe a continuación: “ Entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario por una parte, y (establecimiento educativo) representado por el Sr. / la Sra....., en el carácter de Director/a del mismo, por la otra convienen la celebración del presente, el que someten a las siguientes cláusulas:-----

Primero: La Municipalidad de San Francisco se compromete a proveer, a su exclusivo costo, al (centro educativo) el servicio de conexión y abono mensual a la Red Internet , hasta el 31/12/2000, el que será prestado por (la empresa que finalmente se contrate). El servicio incluirá acceso a la Red, correo electrónico, consultas a las páginas Web y capacitación al personal docente.-----

Segunda: Las partes se obligan a realizar, como mínimo, dos reuniones de evaluación, en las que se analizarán los resultados de la implementación del servicio. -----

Estas tendrán lugar en la última quincena del mes de julio y la primera del mes de diciembre y participarán en la misma todos los centros educativos beneficiados.

Tercera: (El establecimiento educativo) designará a tres (3) docentes a quienes la empresa prestataria capacitará en las múltiples utilidades de la Red, y quienes serán los encargados de transmitir tales conocimientos a los demás docentes y alumnado de dicho establecimiento.-----

2...///

Sigue Ordenanza N° 4760

Cuarta: (El establecimiento educativo) designa a como responsable de la implementación de este proyecto en dicho centro, quien tendrá a su cargo el control del desarrollo del servicio-----

En prueba de conformidad firman las partes, previa lectura, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en la ciudad de San Francisco, a los días del mesde

Art. 5º) **PROTOCOLICESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil.-